



Presidencia



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 243-2014-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 28 ABR 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta Nº 136-2014-CMII, de fecha 03 de Abril de 2014 suscrito por el Ingeniero Ernesto Málaga Torres y por el señor Vidal Janampa Quispe, en su condición de representantes legales del Consorcio La Merced II, ejecutor de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**; el Informe Nº 034-RS-CSLM/RBC-2014, recibido el 10 de Abril de 2014 suscrito por el Ingeniero Raúl Becerra Corahua, en su condición de Supervisión de Obra; el Reporte Nº 1449-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 23 de Abril de 2014 suscrito por el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal Nº 257-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 24 de Abril de 2014 suscrito por el Director (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio LA MERCED II, suscribieron el Contrato Nº 942-2012-GRJ/ORAF, de fecha 19 de Octubre del 2012, con el objeto de la ejecución de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, por el monto de S/. 84'562,085.00 (Ochenta y cuatro millones Quinientos sesenta y dos mil Ochenta y cinco con 00/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 136-2014-CMII, de fecha 03 de Abril de 2014 el Ingeniero Ernesto Málaga Torres y el señor Vidal Janampa Quispe, en su condición de representantes legales del Consorcio La Merced II, presentan al Supervisor de Obra el día 08 de Abril de 2014 el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra Nº 11 sustentando la ejecución del **“TRATAMIENTO DE VEREDAS EXTERNAS DEL HOSPITAL II-1 LA MERCED EN LA AV. PIONEROS, AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y AV. UNIVERSITARIA”**;



Doc: 631051
Exp: 442641



Presidencia



Que, con el Informe N° 034-RS-CSLM/RBC-2014, recibido el 10 de Abril de 2014 el Ingeniero Raúl Becerra Ccorahua, en su condición de Supervisión de Obra, después de la revisión, evaluación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 11, expone las siguientes conclusiones y recomendaciones:



- La ejecución de las veredas es para dar una mejor imagen y atención al área usuaria los mismos transitaran en épocas de lluvias sin tener el malestar producto del lodo y los charcos de agua, mientras que las vías circundantes estén sin pavimentar.
- La construcción de veredas es indispensable para dar un mejor servicio a la población, y por consiguiente se hace necesario determinar y cuantificar las partidas generadas por las veredas externas.
- La presente prestación adicional fue omitido por el proyectista, y por su importancia dentro del funcionamiento integral del proyecto, ha sido decisión del Gobierno Regional Junín su ejecución.
- Después de haber efectuado la evaluación y la revisión del documento el suscrito ha encontrado conforme por lo que opina por la procedencia de lo solicitado, salvo mejor parecer.
- Para partidas nuevas se ha cumplido con firmar las actas de pactación de precio.
- El monto del adicional N° 11 solicitado alcanza a la cantidad de S/. 367,227.62 y una incidencia de 0.434 % c/r al presupuesto contractual.
- Tanto el sustento legal así como técnico están contemplados dentro de las normas legales el mismo que han sido presentados dentro de los tiempos establecidos.
- El contenido del documento se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA.
- Para que el Hospital entre en funcionamiento es indispensable dar la comodidad y el confort al usuario y para lograr esto es necesario la construcción de las veredas externas, por lo que el suscrito se permite recomendar que debe continuar el trámite de la presente solicitud hasta la aprobación vía Resolución.



Que, mediante el Reporte N° N° 1398-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 21 de Abril de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 11 para la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, expone lo siguiente:



ANTECEDENTES

DE LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA Y/O ENTIDAD



Mediante Informe N° 033-2014-GRJ/GRI/SGE-GNLC, de fecha 30 de enero del 2014, del Arq. Gustavo León Chávez, evaluador del Proyecto de la Sub Gerencia de Estudios, remite opinión donde concluye lo siguiente: *“...consideramos que si es oportuna su implementación por tema de mantenimiento del cerco perimétrico y su cimentación entre otras ventajas”*.

Por lo cual de acuerdo a la opinión favorable, esta Entidad ha decidido aprobar dicho Adicional N° 11.

DEL CERTIFICADO DE CRÉDITO O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL





Presidencia



Con Reporte N° 1371-2014-GRJ/GR-SGSLO; de fecha 15 de abril del 2014, está Sub Gerencia ha solicitado la disponibilidad presupuestal para el Adicional N° 11.



Con Memorandum N° 219-2014-GRPPAT/SGPT, de fecha 16 de abril 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la Disponibilidad Presupuestal para el Adicional N° 11 de la Obra.

DEL CUADERNO DE OBRA

Asiento N° 530 de fecha 07/01/2014 - del Supervisor

..Se llevó a cabo una reunión en las oficinas del contratista entre la supervisión y el contratista estando presente funcionarios de la entidad, quienes dejan instrucciones al contratista para que alcance sus propuestas de las veredas perimetrales exteriores ubicadas en la Av. Daniel Alcides Carrión y Pioneros.



Asiento N° 531 de fecha 08/01/2014 - del Supervisor

Mediante el presente se exige al contratista alcanzar a la supervisión las propuestas de veredas externas y otros posibles adicionales de acuerdo a la reunión sostenida el 07 de enero del 2014 con el Gerente Regional de Infraestructura del GRJ, con la finalidad de derivar a la entidad para su evaluación correspondiente y su pronunciamiento final.

Asiento N° 532 de fecha 08/01/2014 - del Contratista

Respuesta al Asiento N° 531 "...debemos aclarar que la absolución de consultas es de competencia de la entidad y de la supervisión, no obstante el contratista viene desarrollando propuestas de solución que ayuden a definir las absoluciones de las consultas pendientes, pero no como obligación sino como contribución a la solución de las consultas pendientes...".

"... en tal contexto venimos desarrollando los planteamientos de solución de: propuesta de veredas exteriores en Av. Daniel A. Carrión y Av. Pioneros".



Asiento N° 617 de fecha 31/03/2014 - del Supervisor

Mediante la presente se le exige al contratista alcanzar a la supervisión una copia simple de documentos solicitados con anterioridad, asimismo se solicita al contratista presentar el expediente del adicional de tratamiento de veredas externas del hospital.



DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 11

Teniendo el Informe N° 034-RS-CSLM/RBC-2014, de fecha 10 de abril del 2014, del Supervisor de Obra Ing. Raúl Becerra Ccorahua (CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED), hace entrega de la Conformidad de Adicional N° 11, para tal efecto adjunta lo siguiente:

- Copia de Contrato de ejecución de obra.
- Presupuesto contratado.
- Presupuesto adicional de obra.
- Desagregado de los rubros de Gastos Generales fijos y variables.
- Pactación de precios.
- Copia de folios de cuaderno de obra.
- Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.
- Planos de Ejecución de obra solicitados.
- Planilla de metrados de los trabajos solicitados.





Presidencia



- Reprogramación de ejecución de obra.
- Formula polinómica.
- Opinión Favorable del proyectista.
- Disponibilidad Presupuestal
- Cotizaciones.

Se ha formulado el Presupuesto del Adicional N° 11, al encontrarse durante la ejecución de la obra **Omisiones y Deficiencias en la formulación del Expediente Técnico**, cuya ejecución resulta indispensable para cumplir las metas establecidas dentro del objeto principal del proyecto.

El adicional consiste en la construcción de veredas perimetrales del Hospital II-1, los mismos están denominados como Av. Pioneros - Av. Daniel Alcides Carrión y Av. Universitaria, con una longitud total de 416.98 ml.

**PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 11
PARTIDAS CONTRACTUALES**

DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
ESTRUCTURAS				36,923.21
MOVIMIENTO DE TIERRAS				36,923.21
EXCAVACIONES				31,066.88
ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	931.82	18.76	17,480.94
ELIMINACION DE MAT. EXCEDENTE	M3	931.82	14.58	13,585.94
NIVELACION INTERIOR Y APISONADO				5,856.33
NIVELACION INTERIOR Y APISONADO	M2	1,207.49	4.85	5,856.33
ARQUITECTURA				17,455.90
PISOS Y PAVIMENTOS				6,946.93
VEREDAS Y LOSAS EXTERIORES				6,946.93
CONCRETO EN VEREDAS, ESTACIONAMIENTO Y OTROS f'c=210 kg/cm2, H=15cm	M2	74.88	41.17	3,082.81
RAMPAS EN VEREDAS EXTERIORES (INC. ACABADO FROTACHADO Y BRUÑADO C/0.05)	M2	27.80	69.52	1,932.66
JUNTA DE ARENA Y ASFALTO	M	329.60	5.86	1,931.46
LIMPIEZA Y JARDINERIA				10,508.97
SUMINISTRO Y COLOCACION DE	M2	400.80	12.09	4,845.67





Presidencia



Trabajando con la fuerza del pueblo!

TIERRA DE CHACRA				
SUMINISTRO Y SEMBRIO DE GRASS	M2	400.80	14.13	5,663.30
COSTO DIRECTO				54,379.11
GASTOS GENERALES (14.32)%				7,787.99
UTILIDAD (10.00)%				5,437.91
SUB TOTAL				67,604.11
IMPUESTO (IGV) 18%				12,168.74
COSTO TOTAL				79,772.85
FACTOR DE RELACION (0.9999999979)				0.9999999979
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL				79,772.85

PARTIDAS NUEVAS

DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
TRABAJOS PRELIMINARES				1,436.91
TRAZO Y REPLANTEO EN VEREDAS	M2	1,207.49	1.19	1,436.91
MOVIMIENTO DE TIERRAS				62,258.47
REMOCION MANUAL DE TOP SOIL E=0.30 MT	M2	1,608.29	11.48	18,463.17
SUB BASE GRANULAR				21,897.65
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL AFIRMADO-SUB BASE	M3	301.87	72.54	21,897.65
BASE GRANULAR				21,897.65
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL AFIRMADO-BASE	M3	301.87	72.54	21,897.65
OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				68,700.76
VEREDAS				68,700.76
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	M2	44.63	36.46	1,627.21
CONCRETO EN VEREDAS f'c=175 kg/cm2 E=0.15 m	M3	159.17	300.80	47,878.34
ACABADO Y BRUÑADO EN VEREDAS	M2	1,135.14	9.17	10,409.23
CURADO EN VEREDAS CON	M2	1,135.14	7.74	8,785.98





Presidencia



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

ARROCERAS				
OBRAS DE CONCRETO ARMADO				53,836.17
SARDINEL CONFINAMIENTO				52,128.18
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL EN CONF.	M2	676.76	36.46	24,674.67
ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2 EN SARDINEL DE CONF.	KG	2,078.64	4.28	8,896.58
CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN BASE SARDINEL CONF.	M3	50.76	302.77	15,368.61
ACABADO EN SARDINEL DE CONF.	M2	347.71	9.17	3,188.32
VEREDAS DE CONCRETO ARMADO				1,707.99
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	M2	6.85	36.46	249.75
ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2 EN SARDINEL DE CONF.	KG	340.71	4.28	1,458.24
JARDINERIA				136.27
RIEGO Y MANTENIMIENTO DE GRASS	M2	400.80	0.34	136.27
SEÑALIZACION HORIZONTAL				4,841.67
PINTURA LINEAL EN SARDINELES	M	434.62	11.14	4,841.67
LIMPIEZA FINAL				1,340.31
LIMPIEZA FINAL	M2	1,207.49	1.11	1,340.31
ENSAYOS Y PRUEBAS				3,400.00
ENSAYO DE COMPACTACION (DENSIDAD DE CAMPO)	UND	40.00	50.00	2,000.00
ENSAYO DE RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CONCRETO	UND	20.00	70.00	1,400.00
COSTO DIRECTO				195,950.56
GASTOS GENERALES (14.32)%				28,060.12
UTILIDAD (10.00)%				19,595.06
SUB TOTAL				243,605.74
IMPUESTO (IGV) 18%				43,849.03
COSTO TOTAL				287,454.77
FACTOR DE RELACION (0.9999999979)				0.9999999979
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL				287,454.77





Presidencia



Trabajando con la fuerza del pueblo!

VARIACION CONTRACTUAL DE OBRA N° 11
TRATAMIENTO DE VEREDAS EXTERNAS DEL HOSPITAL II-1 LA MERCED EN LA AV.
PIONEROS, DANIEL ALCIDES CARRION Y AV.UNIVERSITARIA

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 11	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 11	VARIACION DE OBRA N° 11
Partidas Contratadas	Partidas nuevas a ejecutar y pagar INCLUIDO IGV	Partidas no ejecutadas del Expediente contratado	Diferencia de acuerdo al Art. 207° del RLCE
84'562,085.00	367,227.62	0.00	367,227.62
Incidencia del Presupuesto	0.43%	0.00%	0.43%

Por lo que se puede apreciar, el monto resultante del presupuesto adicional, no varía por lo cual no supera el monto aprobado viabilizado en el Perfil y se mantiene dentro de la sensibilidad del mismo.

CONCLUSIONES

Es conforme toda la documentación presentada por el supervisor de obra de aprobación del **ADICIONAL N° 11** por S/. 367,227.62 (Trescientos sesenta y siete mil doscientos veintisiete con 62/100 nuevos soles), que comprende a partidas nuevas y contratadas a ejecutarse.

El nuevo monto contratado es:

MONTO DEL CONTRATO INICIAL S/. 84,562,085.00

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 01	309,008.87	0.37%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 02	112,108.03	0.13%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 03	0.00	DENEGADO
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 04	225,127.42	0.27%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 05	0.00	DENEGADO
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 06	0.00	0.00%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 07	123,023.75	0.15%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 08	942,082.88	1.11%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 09	179,054.39	0.20%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 10	0.00	EN TRAMITE
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 11	367,227.62	0.43%
NUEVO MONTO CONTRATADO	86,819,717.96	2.66%

Que, mediante el Reporte N° 1449-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 23 de Abril de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de





Presidencia



Sub Gerente de Supervisión, informa lo siguiente:

Esta Sub Gerencia luego de evaluado el Informe N° 034-RS-CSLM/RBC-2014, **aprueba el Adicional N° 11**. Asimismo, informa que se cuenta con la opinión favorable del proyectista y/o entidad.



Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*



Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”.



Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: *“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*



(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la





Presidencia



resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento".

Que, el Numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;**

Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la **sustentación favorable del área usuaria** de la contratación, y se cuente con la **Certificación de Crédito Presupuestario**, se tenga la **opinión favorable del Proyectista** sobre las modificaciones de su proyecto;

Que, se determina de los informes técnicos remitidos por "EL CONTRATISTA", Supervisor de Obra, proyectista y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Prestación Adicional de Obra N° 11 ha sido sustentada de manera positiva para su aprobación, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario emitido mediante el Memorando N° 219-2014-GRJ-GRPPAT, de fecha 16 de Abril del 2014 suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, además, el Expediente Técnico del Adicional materia de análisis, cuenta con la opinión del Proyectista según lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Reporte N° 1449-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 23 de Abril de 2014;

Que, el artículo 207° del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tramitar y aprobar una Prestación Adicional de Obra se inicia con la anotación en el Cuaderno de Obra, y dentro del plazo de diez (10) días siguientes de la última anotación el Contratista deberá presentar al Supervisor el Presupuesto Adicional de Obra, quien deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días;

Que, conforme fluye de los actuados descritos precedentemente, y de las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, la última anotación se ha efectuado en el Asiento N° 617 de fecha 31 de Marzo de 2014,





Presidencia



contando con un plazo de diez (10) días el Contratista para remitirlo al Supervisor de Obra el mismo que lo ha presentado el día 08 de Abril de 2014 mediante la Carta N° 136-2014-CMII, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado;

Que, el Presupuesto Adicional de Obra N° 11 asciende a la cantidad de S/. 367,227.62 (Trescientos sesenta y siete mil Doscientos veintisiete con 62/100 Nuevos Soles) incluido IGV., que representa el 0.43% del monto del Contrato;

Que, cabe indicar que los presupuestos adicionales de obra se han formulado con los precios considerados en el "Acta de Pactación de Precios" de fecha Febrero de 2014 suscrito por el Residente y Supervisor de Obra;



Que, de acuerdo al análisis efectuado, las prestaciones adicionales de obra se originan por causas de omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra; la referida causal se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";

Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra los que intervinieron en su elaboración y aprobación;



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 257-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 24 de Abril de 2014 suscrito por el Director (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión legal: Es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 11 para la Obra: **"Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín"**;



Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Segunda del Contrato de Ejecución de Obra N° 942-2012-GRJ/ORAF, artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207° de su Reglamento y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 11;





Presidencia



Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 11, por el monto de S/. 367,227.62 (Trescientos sesenta y siete mil Doscientos veintisiete con 62/100 Nuevos Soles) incluido IGV., que representa el 0.43% del monto del Contrato, al Contrato de Ejecución de Obra N° 942-2012-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio La Merced II, para la ejecución de la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, autorizando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la remisión de los antecedentes administrativos del presente caso al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, a efectos de que determine las posibles responsabilidades de los responsables en la elaboración, aprobación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista Consorcio La Merced II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO 29 ABR 2014

Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARIA GENERAL